

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 060						Fecha: 20-04-2023	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2013 00690	Sucesion	SAUL CAMACHO TRIANA	SIN	. Auto que aclara corrige o complementa providencia ea. Corrige trabajo de partición y aprobado en sentencia		19/04/2023	
11001 31 10 017 2015 00217	Sucesion	JOHN JAIRO CORDOBA SANDOVAL	SIN	.Auto que ordena requerir ea. requerir a la apoderada judicial para que aclare peticiones		19/04/2023	
11001 31 10 017 2018 00508	Liquidacion Sociedad Conyugal	JOHANA RAMIREZ BUITRAGO	ELVIS YILSON ESTRADA MOLANO	Auto que ordena emplazar ea. Se niega solicitud por improcedente. Se ordena el emplazamiento de los acreedpres de la sociedad conyugal		19/04/2023	
11001 31 10 017 2019 00582	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	BERENICE CORONADO HERNANDEZ	JOHN RICARDO HERRERA CASALLAS	.Auto que ordena requerir ea. Se requiere a las partes para que acrediten la realizacion del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal en notaria con la respectiva escritura pública en la que se protocolice la partición y adjudicación de bienes sociales.		19/04/2023	
11001 31 10 017 2019 01228	Alimentos	ADA IKSAN LORENA PINZON SANCHEZ	RAFAEL RICARDO POLANCO BAQUERO	Auto que pone en conocimiento ea. Se agrega y se pone en conocimiento de las partes los escritos vistos en los numerales 017 y 018 del expediente digital. Se ordena requiere al Banco de Bogota y a Bancolombia para que bajo los apremios de Ley alleguen respuesta de lo ordenado providencia de fecha 15 de febrero del presente año - oficiar		19/04/2023	
11001 31 10 017 2021 00617	Verbal Sumario Alimentos	PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ	JOSE LUIS CASTELLANOS CACERES	. Auto que aclara corrige o complementa providencia ea. Se niega por improcedente la petición del apoderado judicial de corregir la parte resolutive del acta de audiencia celebrada el 3 de marzo de 2022,		19/04/2023	
11001 31 10 017 2021 00801	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JORGE ELIECER GARCIA ALONSO	ROSA IDALIA GARCIA ALONSO	Sentancia en audiencia decreta cesación de efectos, ordena oficiar		19/04/2023	
11001 31 10 017 2022 00685	Verbal Sumario	PEDRO ALFONSO ACOSTA VELEZ	DAVID ALFONSO RODRIGUEZ	Auto que corre traslados ea. Previo a evacuar la audiencia, se ordena correr traslado por el término de 10 días al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, cumplido este término ingresar al despacho para realizar el trámite respectivo		19/04/2023	
11001 31 10 017 2022 00785	Verbal Sumario	DAMARYS ALEXANDRA NOVOA HERRERA	JUAN DAVID PORRAS CIFUENTES	. Auto que aclara corrige o complementa providencia ea. ACLARAR de conformidad con el Art. 285 y 286 del C.G.P., el número del proceso mencionado en la providencia del 13 de abril de 2023, el cual es 11001311001720220078500 y no como quedó allí.		19/04/2023	
11001 31 10 017 2022 00858	Ordinario	CARLOS ALBERTO LEON AMARIS	LILIBETH SOFIA NARVAEZ DIAZ	. Auto que Inadmite y ordena subsanar ea. Inadmite y ordena subsanar		19/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2022 00866	Sucesion	ADRIANA URIBE NUÑEZ	LEONOR URIBE DE NUÑEZ	Rechaza demanda ea. Rechaza demanda por competencia, Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia	19/04/2023	
11001 31 10 017 2022 00869	Ordinario	JULIAN ANDRES MORENA SANABRIA	GINNA CAROLINA TORRES BENAVIDES	. Auto que Inadmite y ordena subsanar ea. Inadmite y ordena subsanar	19/04/2023	
11001 31 10 017 2022 00896	Verbal Sumario	CARLOS DAVID SABOGAL BURITICA	PAOLA ALEJANDRA VARGAS CELEITA	. Auto que Inadmite y ordena subsanar ea. Inadmite demanda y ordena subsanar	19/04/2023	
11001 31 10 017 2023 00253	Tutela	ANGELA PATRICIA FORERO ANGULO	COLPENSIONES	. Auto Interlocutorio ea. NEGAR el amparo de los derechos fundamentales de la ciudadana ANGELA PATRICIA FORERO ANGULO, al configurarse la carencia actual de objeto por HECHO SUPERADO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito, De no ser impugnada la presente decisión, REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión	19/04/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

20-04-2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO